

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

=====

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL "

RESOLUCION GERENCIAL N° 306 2018-MPH/GDT

Ayacucho, **26 JUL. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo Nro 16158-2018, por medio del cual doña **GISELLA ALZAMORA SANGUINETI** como apoderada de la Empresa **INVERSIONES BALEZIA S.A.C.**, solicita eximirse de responsabilidad por infracciones;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y el uso del suelo, en lo específico, corresponde autorizar la construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza dentro de su jurisdicción, en concordancia a la zonificación y a lo previsto en el artículo 79°, inciso 03, numeral 3.6.5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Empresa sostiene que dentro del amparo de lo señalado en los artículos 236-A y 235 del Decreto Legislativo 1272 que modifica la Ley 27444 y deroga la Ley 29060, y que contempla e incluye los eximentes de responsabilidad administrativa, siendo ello la subsanación de la infracción administrativa, de manera voluntaria, antes del inicio de un procedimiento administrativo sancionador, agregan que su Empresa cuenta con la autorización otorgada con Resolución N° 151-2016, otorgada por la Municipalidad, por lo que solicitan la aplicación de la figura de eximente de responsabilidad administrativa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 151-2016-MPH/GDT de fecha 22 de marzo del 2016, se resuelve autorizar la instalación de estación de telecomunicaciones a la Empresa INVERSIONES BALEZIA SAC, sobre la azotea del predio de propiedad de Javier Quispe Sauñe, Jirón Maravillas N° 214, señalando en su artículo segundo que la vigencia de la autorización es de 01 año, debiendo comunicar el administrado a la Municipalidad de ser necesario la renovación cumplido el plazo

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC se aprueban el Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, cuyo artículo 18(del plazo de ejecución de la instalación) inciso 18.2) señala: Excepcionalmente, el Solicitante puede por única vez requerir una ampliación del plazo de la Autorización, cuando no se pueda cumplir con el cronograma del Plan de Obras, por causas no atribuibles a él; debiendo en tal caso presentar un Plan de Obras actualizado y acreditar las razones que motivan la necesidad de obtener la prórroga solicitada. La ampliación requerida se solicita con al menos diez días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido, no pudiendo exceder los plazos indicados en el numeral 18.1;





Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

=====

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL "

Que, del análisis de estos actuados es de verse que mediante Resolución Gerencial N° 151-2016-MPH/GDT de fecha 22 de marzo del 2016, se ha otorgado autorización para la instalación de una estación de telecomunicaciones y con una vigencia de un año, lo cual de forma efectiva vencía el 21 de marzo del 2017; en tal sentido, de conformidad al inciso 18.2 del artículo 18) del D. S. N° 003-2015-MTC, la Empresa no ha cumplido con solicitar la ampliación de plazo, por lo que lo petitionado al amparo de lo señalado en los artículos 235 y 236 A de la Ley 27444, no son causales de eximentes de la responsabilidad administrativa de la Empresa, por lo que resulta improcedente lo solicitado, correspondiendo dejar sin efecto el mencionado acto de autorización por haber vencido su vigencia; con estricta sujeción y cumplimiento de las obligaciones y restricciones establecidas por la Ley 29022 su modificatoria Ley 30228 y su reglamento aprobado el D.S. N° 003-2015-MTC que aprueba el Reglamento de Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39 de la Ley 27972 y a lo expuesto:


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO y por ende dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 151-2016-MPH/GDT de fecha 22 de marzo del 2016, por la que se autoriza la instalación de estación de telecomunicaciones a la Empresa INVERSIONES BALESA SAC, sobre la azotea del predio de propiedad de Javier Quispe Sauñe, ubicado en el Jirón Maravillas N° 214, en consecuencia **IMPROCEDENTE** lo solicitado por Gisella Alzamora Sanguinetti como apoderada de la Empresa INVERSIONES BALESA S.A.C., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBASE el presente a la Subgerencia de Control Urbano y Licencias para que dicte las demás medidas conducentes al fiel cumplimiento del presente acto resolutivo así como proceda a la fiscalización que corresponda, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones,.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a la Empresa Telefónica INVERSIONES BALESA S.A.C domiciliada en Calle Mártir José Olaya N° 129 Oficina N° 1601, distrito de Miraflores , provincia y distrito y departamento Lima, así como a las persona de Javier Quispe Sauñe, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PEDRO ORTIZ
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 30 JUL 2018

Oficio Circ. N° 1935-2018-VID-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-306-2018-MPH/DT

de fecha: 26 JUL 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivos

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

